



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 2020 00194 00...

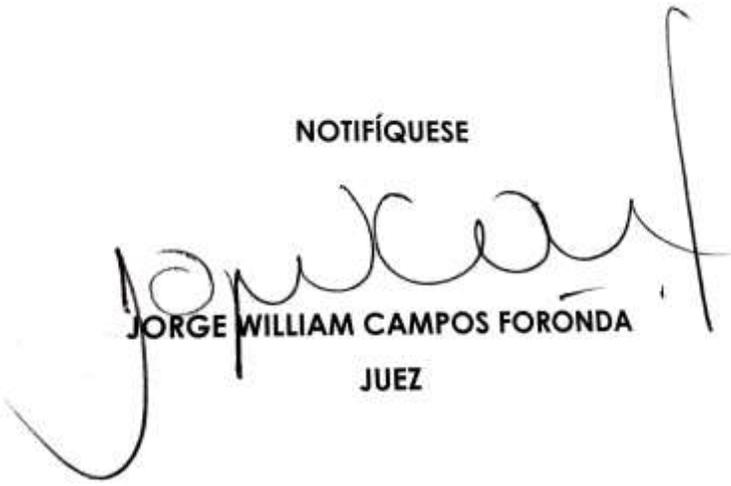
Decisión: Requiere previo relevo y sanción.

Estado electrónico: 116 del 26 de octubre de 2020.

Toda vez que a la fecha el liquidador ALEJANDRO SANÍN BOTERO no ha acreditado al Despacho el cumplimiento de las cargas procesales enlistadas en auto del 09 de octubre de la presente anualidad, **se le requerirá por última vez** a efectos de que en el término de **cinco (5) días siguientes** a la notificación de este proveído acate lo ordenado en la aludida providencia, so pena de relevarle de sus funciones, según lo contemplado en el inciso segundo del artículo 50 del Código General del Proceso y, consecuentemente, se impongan las sanciones a que haya lugar.

08

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ